Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

**DECRETO Nº** 002177

**REF.**: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APM.

**CHILLAN VIEJO**, 23 de Abril de 2014.

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1162 de fecha 14 de Abril de 2014, que aprueba "Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" de fecha 21 de Febrero de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

**DECRETO**:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 21 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", el cual se desarrollará en la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.025.

**ULISES AEDO VALDES**
**A L C A L D E (S)**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

UAV/HHH/MGB/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PGR/MMD/JAR/JGHZ/SSM/ths

# CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a veintiuno de febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal cuyo objetivo principal es disminuir brechas en establecimientos de Salud Municipal que ayuden a la obtención de Acreditación o Demostración Sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 01, del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido de las partes por lo cual no se incorpora al presente convenio y por medio del cual la municipalidad se compromete a desarrollar las actividades que se indican.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del ***Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal***:

1. **Componente 1:** Implementación de Proyectos de acuerdo a cláusula QUINTA.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio y habiéndose recibido las remesas desde FONASA, la suma anual y única de **$6.500.000.-**, en las cuotas y forma que establece la cláusula SEPTIMA, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la clausura anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

| Nº | COMPONENTE Proyectos seleccionados | ACTIVIDAD | PROYECTOS | MONTO ($) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Posta Rucapequén | Eliminar humedad y filtraciones de aguas lluvia | Construcción canaleta de desvío | $1.000.000.- |
| 2 | Posta Nebuco | Eliminar humedad y filtraciones de aguas lluvia en Sala Multiuso | Reparación pared frontal y piso de Sala Multiuso | $1.000.000.- |
| 3 | CESFAM Dr. Federico Puga Borne | Reparar cubierta de techumbre y eliminar filtraciones en pasillo central y sectores 1, 2 y 3. | Reparación techumbre | $4.500.000.- |

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud será:

- **Municipio:** Deberá informar acerca de los procesos de compras para la adquisición de los elementos y la ejecución de las obras comprometidas en este convenio, de acuerdo al ANEXO Nº2 según se dirá.

La municipalidad, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente convenio, deberá designar a un encargado de su ejecución y seguimiento, informando de ello al Servicio mediante correo electrónico, al coordinador del convenio D. Sergio Soto Mellado, profesional del Departamento de Recursos Físicos, o quien lo reemplace. (sergioa.soto@redsalud.gov.cl).

El municipio deberá indicar el avance en la Ejecución de los proyectos a través del ANEXO Nº 2, el cual se hará llegar por el Servicio al Municipio una vez suscrito este convenio, en los plazos y cortes de información que se indican a continuación:

El primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos seleccionados, indicará el estado de avance al 31.07.2014 por lo tanto, el funcionario Encargado de la Municipalidad (referente) deberá enviar vía correo electrónico a sergioa.soto@redsalud.gov.cl, ANEXO Nº 2 completo antes del 08.08.2014, sin dilación.

- **El Servicio**, a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección del Servicio.

**La primera evaluación**, se efectuara conforme al estado de avance al 31.07.2014, de los proyectos seleccionados. Éste informe de evaluación lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará el estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{\phantom{00}}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|---|---|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

El **segundo Informe** por parte de los municipios deberá realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al **30.11.2014**, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 a través de correo electrónico sergioa.soto@redsalud.gov.cl, hasta el día 5 de Diciembre de 2014.

El **tercer informe y final,** los Municipios deben efectuarlo con el estado de situación de los proyectos al **31.12.2014**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción provisoria conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por el Municipio hasta el día 09.01.2015.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio al Municipio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, habiéndose recibido las remesas desde FONASA y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según la cláusula precedente.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble (Resolución Nº759/2003, de Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas).

Tratándose de la ejecución de obras, deberá además tenerse presente y cumplir las normas técnicas del área (Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, normativa SEC, etc.).

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año 2014. Las partes podrán acordar una prórroga si existen causas que así lo justifiquen a juicio del Servicio.

Para constancia firman:

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

**DR. JAIME GUZMAN NOVA**
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**